

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA



Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho el proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso con demanda de reconvención, promovido por el señor Jairo Muñoz Parra en contra de la señora María Omaira Ramírez Gallego, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a la parte apelante para sustentar su recurso transcurrieron sin actuación¹.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que “[e]jecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto” (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, establece que “[e]l juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 28 de marzo de 2022 por el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

Firmado Por:

¹ Según la constancia, el auto del 25 de abril de 2022 se notificó por estado electrónico el 26 siguiente. Los términos corrieron durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo del mismo año.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Sofy Soraya Mosquera Mtoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6ceea8a91abdca95e4d925b935b5bd6bb663badf26aaedfd942e95d3c90199

Documento generado en 13/05/2022 08:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>